



SEGURO CON COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES OLIVARERAS

LÍNEA 314

PLAN 2011

GARANTÍAS

(C.E. 1ª)

1. Garantía a la producción:

Se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I de las Condiciones Especiales.

Dispondrán de una garantía excepcional para el riesgo de adversidades climáticas, las producciones de aceituna de mesa de las variedades Manzanilla Cacereña, Fina, Carrasqueña, Serrana y Morona, que tengan que ser destinadas a la obtención de aceite, por la pérdida de las características mínimas necesarias para ser comercializada como aceituna de mesa.

Para el resto de adversidades climáticas, se garantiza para el conjunto de la explotación, la diferencia entre el valor de la producción garantizada y el valor de la producción real final.

2. Garantía a la plantación:

Para todas las plantaciones, se compensarán las pérdidas ocasionadas por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I de las Condiciones Especiales, sobre las plantaciones de aceituna.

RIESGOS CUBIERTOS

(C. E. 2ª)

Pedrisco

Riesgos excepcionales: Fauna silvestre, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado

Resto de adversidades climáticas:

- Otras condiciones climáticas adversas no controlables por el agricultor y constatables en la explotación así como en la zona en que se ubique.
- Entre dichas adversidades se incluyen los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales ocurridos antes de los estados fenológicos para el inicio de garantías de dichos riesgos.

PERIODO DE GARANTÍAS

C.E. 4ª)

1. Garantía a la producción

Inicio: fechas o estados fenológicos especificados en anexo II.1

Fin: en la recolección o fechas especificadas en el anexo II.2

2. Garantía a la plantación:

Inicio: con la toma de efecto

Fin: al año o con la toma de efecto del seguro siguiente.

ELECCIÓN DE COBERTURAS

(C.E. 5ª)

Existen 3 Módulos: 1, 2 y P.
Para el Módulo elegido, el asegurado deberá elegir las mismas coberturas para todas las parcelas de la explotación .

ÁMBITO DE APLICACIÓN

(C.E. 6ª)

Todas las parcelas de aceituna situadas en todo el territorio nacional.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

(C.E. 7ª)

Módulos 1 y 2: todas las explotaciones cuyo titular esté incluido en la base de datos del el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Módulo P: todas las explotaciones dedicadas al cultivo de aceituna.

BIENES ASEGURABLES

(C.E. 8ª)

En plantones: la plantación.

En plantaciones en producción: la producción y la plantación.

CLASES DE CULTIVO

(C.E. 9ª)

Se consideran **clase única** todos los bienes asegurables.
El asegurado deberá asegurar en una única declaración todos lo bienes asegurables.

PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

(C.E. 10ª)

Módulo 1y 2: 01/10/2011 al 15/12/2011

Modulo P: 15/03/2012 al 30/06/2012

Modificaciones de la declaración de seguro para los módulos 1 y 2:

Con fecha límite 15 de abril, siempre que se deban a causas justificadas, no afecten de forma significativa al contenido de la declaración de seguro y que no haya habido siniestro.

BONIFICACIONES Y RECARGOS

(C.E. 13ª)

Se aplicarán bonificaciones o recargos en función del histórico de cada asegurado

(años contratados, siniestros...etc).

ENTRADA EN VIGOR

(C.E. 16^a)

Entra en vigor al día siguiente del día que se pague la prima.

PERIODO DE CARENCIA

(C.E. 17^a)

Seis días completos desde la entrada en vigor del seguro.

No tendrán carencia los que contrataron alguno de los seguros de olivar la campaña anterior y las declaraciones de complementario.

CAPITAL ASEGURADO

(C.E. 18^a)

Para todos los riesgos, el 100% del valor de producción establecido en la declaración de seguro, excepto en los módulos 1 y 2 para Plantaciones en Producción que el capital asegurado se fija para todos los riesgos en el 300% del valor de producción.

SUBVENCIONES

Base: 7% (modulo P y modulo 2), 22% (modulo 1)

Adicional por Contratación Colectiva: 5%

Adicional según características del Asegurado: 14% por Agricultor Profesional/Titular Explotación Prioritaria/Organización de Productores /Joven Agricultor/Contrato Territorial de Zona Rural y 16 % por Joven Agricultora.

Adicional por renovación de contrato: 6% para los que contrataron en el Plan 2010
9% para los que contrataron en el 2009 y 2010

Subvención Única por Entidades Asociativas: 41% (modulo P), 57% (1), 53% (2)

Adicional por seguro integral de explotación agrícola: 5% (módulos 1 y 2)

Subvención Adicional por pertenencia una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIA) , a una Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) o a una Agrupación de Sanidad Vegetal (ASV) o por Producción

Ecológica: 5% (módulos 1 y 2)

Subvención no aplicable: organismos públicos y grandes empresas.

Modulación: Enesa aplica una modulación en función de la cuantía total de las subvenciones percibidas en el ejercicio 2009. No se verán afectados por dicha modulación agricultores o ganaderos que tengan sus producciones en Canarias, Jóvenes Agricultores que perciban subvención por ello, Entidades Asociativas, Organizaciones de Productores